

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2018-00191-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como el escrito de demanda reúne los requisitos de ley, ADMÍTASE la liquidación de la sociedad conyugal presentada a través de apoderado por KARINA ANDREA LATORRE GALINDO contra HAMEL IVÁN OLARTE VANEGAS.

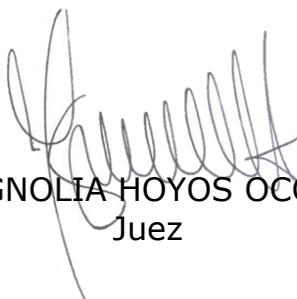
Trámítase por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese al demandado conforme al CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Como lo pedido (Fl. 8 c. digital 1) se ajusta a lo dispuesto por los artículos 151 y 152 del CGP, se concede amparo de pobreza a la demandante. Se tiene al abogado MARCO TULIO ROJAS CHAVARRO, como apoderado de la actora.

Secretaría proceda a oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de la presente demanda de liquidación.

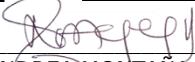
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0175 FECHA 06/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr